



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME DEL SECRETARIO: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encontraba programada para el día de hoy, la audiencia de que trata el art. 77 del CPT y de la SS, se avizora que la parte demandada, CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO Ltda., a través de apoderada judicial, solicita la acumulación de este proceso con el que cursa en el Juzgado Tercero Laboral de este circuito, identificado con la radicación N° 76109310500120210002600, instaurado por el mismo demandante en contra de las aquí demandadas, la cual aún no ha sido resuelta. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 08 de marzo de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUENAVENTURA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0114

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ANA MILENA DIAZ HERNANDEZ  
DEMANDADO: SOLUCIONES LABORALES Y DESERVICIOS "SOLASERVIS S.A.S." Y  
OTRO  
RADICACIÓN:76-109-31-05-002-2021-00026-00

Buenaventura - Valle, ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista de la petición presentada por la abogada SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, en calidad de apoderada sustituta de la sociedad CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda., este despacho en aras de resolver de fondo la solicitud de acumulación de procesos, REQUERIRÁ al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, para que CERTIFIQUE la existencia o no del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por la señora ANA MILENA DIAZ HERNANDEZ en contra de la CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda., y COSMITET Ltda., el cual se identifica en dicho despacho bajo la radicación N° 761093105003**20210000800**. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

De ser positivo lo anterior, deberá el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, enunciar en la certificación solicitada la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda al ente demandado antes mencionado, informe cuáles son las pretensiones que se reclaman en cada proceso y el estado actual de dicho proceso.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>,  
ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, por lo expuesto. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE**, en los términos señalados.

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO  
se notifica a las partes el  
auto anterior.



Secretaria.